

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE (01)

Partida	:	16
Capítulo	:	42
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		112.363.665
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		106.492.817
	02	Del Gobierno Central		106.492.817
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		17.594.913
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		53.117.996
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		32.801.031
	010	Subsecretaría de Salud Pública		101.319
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		2.877.558
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		39.392
07		INGRESOS DE OPERACION		4.792.839
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		483.894
	99	Otros		483.894
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		523.450
	10	Ingresos por Percibir		523.450
15		SALDO INICIAL DE CAJA		31.273
		GASTOS		112.363.665
21		GASTOS EN PERSONAL	02	42.574.729
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	42.503.019
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		9.457.630
	01	Prestaciones Previsionales		6.563.900
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		3.621
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		6.120.494
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		439.785
	02	Prestaciones de Asistencia Social		2.893.730
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		16.172
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		2.877.558
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.087.337
	01	Al Sector Privado		3.476
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.476
	03	A Otras Entidades Públicas		17.083.861
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		17.083.861
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		709.677
	04	Mobiliario y Otros		296.111
	05	Máquinas y Equipos		413.566
35		SALDO FINAL DE CAJA		31.273

Glosas :

- 01 Dotación máxima de vehículos 37
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 3.945
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664
(personal diurno)

- N° de horas semanales 16.822
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076
(personal con 28 horas)
 - N° de cargos 250
 - N° de horas semanales 7.000

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 64 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales.

Durante el año 2008, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 934.
- b) Incluye la cantidad de \$ 1.262.156 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.
- c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno
 - c1) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 1.261.889
 - c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N°1, (S), de 2005.
 - Miles de \$ 2.699.267
 - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 1.370
 - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 342
- d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.
 - Miles de \$ 546.727
- e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$ 522
- f) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 819.080
- g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 12
 - Miles de \$ 67.198
- h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:
 - N° de personas 140
 - Miles de \$ 107.441

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N°1, (S), de 2005.

03

Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 268.830